

Contrato 140-13.05-0199-2026

CONTRATO 140-13.05-0199-2026

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA. NIT 800.194.208-9 HENRY WILLIAM CRUZ CASAS Presidente (E) GENSA S.A. E.S.P. C.C. 15.915.889
CONTRATISTA:	CONSORCIO INT URIBIA SOLAR 2026 NIT 902.062.217-9 JAMES MARTINEZ GALLEG0 Representante Legal C.C. 6.400.932 Correo electrónico: int.uribia2026@gmail.com
OBJETO:	Contratar los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, para la ejecución de obras, ingeniería de detalles y entrega en operación del proyecto: <i>“IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”</i> .
PLAZO:	Se ha estimado como plazo de ejecución el periodo comprendido a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.
VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.392.890.240) Incluido IVA de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$222.394.240)
SUPERVISOR:	JESUS ARTURO ROMERO C.C. 10243596
SUSCRIPCION:	19/05/2026
RP:	1382
UNSPSC:	81101700
TIPO:	INTERVENTORIA
CLASE:	CONEXO DE OBRA

Entre los suscritos, a saber: De una parte **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía 15.915.889, actuando en calidad de Presidente (E) de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA S.A E.S.P.**, identificado con NIT 800.194.208-9, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante Escritura Pública 1224 de mayo



Contrato 140-13.05-0199-2026

04/93 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, e inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante GENSA S.A. E.S.P. y de la otra **JAMES MARTINEZ GALLEG** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 6.400.932, actuando en nombre y representación legal de **CONSORCIO INT URIBIA SOLAR 2026**, persona jurídica identificada con NIT 902.062.217-9, sociedad con domicilio en Barranquilla-Atlántico, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

*El tres (3) de marzo de 2026 se dio apertura al trámite de Solicitud de Pública de Ofertas SPO-180-GENSA-2026-LG.

*El seis (06) de abril de 2026 a las 9:00 a.m., día y hora establecidos para el cierre de la convocatoria, fue recibida una (1) propuesta presentada por el **CONSORCIO INT URIBIA SOLAR 2026**.

*De conformidad con lo indicado en el documento de Condiciones Especiales de Contratación, se dio lugar al trámite de evaluación de las propuestas con el siguiente resultado: *El Área de Contratación a través de memorando 140-212 del diez (10) de abril de 2026, se informó la habilitación jurídica de las propuestas presentadas. *El evaluador financiero certificó el cumplimiento de requisitos por parte del **CONSORCIO INT URIBIA SOLAR 2026**, tal y como consta en memorando 110-083 del trece (13) de abril de 2026; *Por su parte, el área técnica mediante memorando 110-090 del veintidós (22) de abril de 2026, informó en su análisis técnico económico lo siguiente: *“Con los análisis realizados, la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO INT URIBIA SOLAR 2026**, **CUMPLE** con los requerimientos técnicos y económicos del documento de Condición Especial de Contratación de la SPO-180-2026-GENSA-LG”*.

*Habida consideración de lo precedente, mediante oficio 2026-IE-00000962 fue emitida CARTA DE ACEPTACIÓN de la oferta a fin de que sea tramitado ante la DIAN el Registro Único Tributario del

*En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contratar los servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social, para la ejecución de obras, ingeniería de detalles y entrega en operación del proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**.

SEGUNDA. ALCANCE: El INTERVENTOR en cumplimiento del objeto del contrato a suscribir deberá desarrollar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social del proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA**



Contrato 140-13.05-0199-2026

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, realizada por el contratista de obra, ejecutando entre otras, las actividades que se relacionan en el presente documento en las OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.

Las actividades se desarrollarán en la zona rural del municipio de URIBIA en el departamento de LA GUAJIRA, de acuerdo a lo presentado en la formulación del proyecto. Estas actividades se desarrollarán en las siguientes localidades:

ITEM	CORREGIMIENTO	No. USUARIOS
1	CARDON	25
2	CARRIZAL	233
3	EL PARAISO	10
4	FLOR DEL PARAÍSO	8
5	GUARERPA	9
6	IRRAIPA	2
7	JONJONCITO	244
8	PUERTO LÓPEZ	62
9	SIAPANA	188
10	TAGUAIRA	6
11	WINPESHI	213
TOTAL		1000

La interventoría asignada al proyecto y/o GENSA S.A. E.S.P., definirán las especificaciones técnicas a aplicar en los casos en los que se detecte una redundancia, discrepancia o falencia entre ellas.

El contratista seleccionado deberá aceptar sin salvedades, ni pagos adicionales, que el alcance de las actividades del contrato a suscribir será hasta por el monto de los recursos disponibles con que se cuenta para este proceso. GENSA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de continuar el contrato mediante la suscripción de un otrosí, si han sido apropiados recursos adicionales y si, a su exclusivo juicio, considera conveniente la continuación del contrato, en cuyo caso el oferente/contratista, sin salvedades ni pagos adicionales, se obliga a continuar con los trabajos asignados a los mismos costos pactados al suscribir el contrato.

El personal para el desarrollo de la Interventoría debe estar calificado. El contratista será responsable de los costos de traslado, transporte, alimentación y hospedaje y será responsable del pago de la seguridad social de todo el personal que contrate.

TERCERA. PLAZO: Se ha estimado como plazo de ejecución el periodo comprendido a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable



Contrato 140-13.05-0199-2026

para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos contenida en el anexo “Matriz de Riesgos”. En el evento en que subsista la necesidad de suspender el contrato por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato.

CUARTA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.392.890.240)** Incluido IVA de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$222.394.240)**

Artículos, Servicios o Trabajos a contratar (Nombre, Modelo, especificaciones técnicas, etc.)	No CDP	No CRP	Impuesto	Cantidad	Valor Unitario (Sin Iva)	Valor Total (Sin IVA)
REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	491	1382	IVA-19 (19%)	1	\$1.170.496.000	\$1.170.496.000
					Subtotal	\$1.170.496.000
					Valor del iva	\$222.394.240
					TOTAL	\$1.392.890.240

QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma del pago se encuentra descrita en el numeral 17.1. del numeral 17 de la Condición Especial de Contratación, documento que hace parte integral del presente contrato.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en las localidades descritas en el alcance, las cuales se encuentran ubicadas en el Municipio de Uribe departamento de LA GUAJIRA

SEPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera. A través de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del



Contrato 140-13.05-0199-2026

contrato a celebrar. EL CONTRATISTA presentará la siguiente garantía entre entidades particulares que tenga como beneficiario a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P., así:

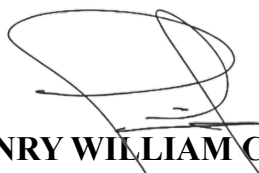
GARANTIA	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FISCAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 30% del valor del contrato incluido IVA del valor del contrato incluido impuestos	Su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más
pago anticipado	Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado del valor del contrato incluido impuestos	Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor del contrato incluido IVA. del valor del contrato incluido impuestos	Su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato incluido IVA del valor del contrato incluido impuestos	Su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más.

OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del contrato, los siguientes documentos: a) La condición especial de contratación, sus anexos y adendas. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por GENSA S.A. E.S.P. c) Los demás documentos preexistentes y los que en el futuro produzcan las partes en desarrollo del presente contrato. e) El documento contentivo de las Condiciones Generales de Contratación publicadas en la página web de la entidad [**OBSERVACIONES:** 1. Salvo condición especial de contratación hace parte integral del contrato las condiciones generales de contratación públicas en la pagina web de la empresa <https://gen>sa.com.co/wp-content/uploads/2024/05/CONDICIONES-GENERALES-DE-CONTRATACION-2024.pdf. 2. Con la suscripción por las partes del presente contrato se satisface el requisito de perfeccionamiento dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ACUERDO](https://gensa.com.co/home/transparencia/contratacion/ y aceptadas por el contratista al momento de presentar su propuesta. De igual forma, regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del contrato, las modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prorrogas, la solicitud de otrosí, la justificación adicional y demás documentos presentados por el supervisor del contrato y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de éste.</p>
</div>
<div data-bbox=)



Contrato 140-13.05-0199-2026

Nro. 014 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2006 (Contiene modificaciones aprobadas mediante Acuerdos Nros: 59 de enero de 2008; 113 del 9 de enero de 2009; 156 del 6 de septiembre de 2011; 173 del 2 de agosto de 2012, 267 del 07 de julio de 2021; 305 del 25 de mayo de 2022 y 334 del 14 de diciembre de 2022; y Actas de Junta Directiva Nros: 206 de julio 31 de 2013; 254 del 27 de febrero de 2017; 286 del 26 de junio de 2019; 303 del 30 de junio de 2020; 304 del 29 de julio de 2020; 321 del 07 de julio de 2021; 335 del 25 de mayo de 2022 y Acta 344 del 14 de diciembre de 2022.



HENRY WILLIAM CRUZ CASAS

Presidente (E)

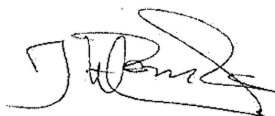
GENSA S.A. E.S.P.



JAMES MARTÍNEZ GALLEGO

Representante Legal

CONSORCIO INT URIBIA SOLAR 2026



JESUS ARTURO ROMERO

Supervisor del contrato

Firma en señal de conocimiento y aceptación

Elaboró: Manuela Catalina Peláez Osorio



Aprobó: Andrea Del Pilar Gomez Cano

